

## Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

2647 *Decreto de 14 de diciembre de 2016 de la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se actualizan para el año 2017 las tarifas de los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la Ciudad de Madrid.*

El servicio público de aparcamientos, tanto en su modalidad de residentes como de rotación, y mixtos, viene prestándose en la práctica totalidad mediante gestión indirecta, a través de la figura intermedia de un concesionario, que percibe como principal ingreso las tarifas que satisface el público usuario del servicio.

Las tarifas que hayan de abonar los usuarios por la gestión indirecta de los aparcamientos, tienen como referencia las exigibles por la gestión directa de similares servicios, como la que lleva a cabo la sociedad mercantil municipal Empresa Municipal de Transportes, S.A., a fin de procurar su uniformidad, además de garantizar la viabilidad financiera del servicio y tener en cuenta la capacidad económica de los mencionados usuarios.

Para fijar el importe de las tarifas se toman en consideración factores, como son los costes directos e indirectos, incluidos los de carácter financiero, así como aquellos que, en principio, se consideran necesarios para el mantenimiento y buen desarrollo del servicio que se pretender prestar, sin perjuicio de los de carácter tributario.

De manera periódica, desde la implantación de las tarifas, y tal y como se recoge en los Pliegos de condiciones que regulan las concesiones de todos los aparcamientos mixtos y de rotación, se han ido revisando y actualizando en función del Índice de Precios al Consumo (IPC).

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de septiembre de 2008, Punto 43. Primero, se modificó el régimen tarifario de los aparcamientos mixtos y de rotación para su adaptación al nuevo régimen de tarifas de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios, estableciendo el cobro de tarifas por fracciones de minuto de estacionamiento sin posibilidad de redondeo a unidades de tiempo no efectivamente consumidas.

Asimismo, dicho Acuerdo Plenario prevé en el apartado Tercero del mismo punto, que el importe de las tarifas se revisará, previo acuerdo del Delegado del Área de Gobierno y con efectos de 1 de enero de cada año, tomando como referencia la variación del IPC de la Comunidad de Madrid correspondiente a los meses de septiembre del año anterior de la revisión, hasta el mes de septiembre del año que se revisa, con aplicación de la siguiente fórmula.

$$Kt = \text{IPC septiembre año } t / \text{IPC septiembre año } t-1$$

Donde:

IPC septiembre año  $t$  = Último índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año de revisión.

IPC septiembre año  $t-1$  = Índice de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de septiembre del año anterior al de revisión.

Donde la Tarifa actualizada para los tramos de tarifa (Tramos A, B y C) para año  $t$  será:

$$Pt (\text{tramo A}) = Pt-1 ((\text{tramo A}) \times Kt).$$

$$Pt (\text{tramo B}) = Pt-1 ((\text{tramo B}) \times Kt).$$

$$Pt (\text{tramo C}) = Pt-1 ((\text{tramo C}) \times Kt).$$

Siendo  $Pt$  (A, B y C) los precios de los tramos A, B y C sin IVA.

A cada una de las cuatro tarifas resultantes se añadirá el impuesto sobre el valor añadido de aplicación y se redondeará por exceso a cuatro decimales de euro, siendo esta cantidad las tarifas por minutos facturables por tramos de cada ejercicio.

Segundo.- Conforme se prevé en los Pliegos de condiciones por los que se rigen las concesiones, las tarifas se modificarán anualmente en función de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Tercero.- La variación del IPC de la Comunidad de Madrid, desde septiembre de 2015 hasta septiembre de 2016, ha sido del 0,0%.

Cuarto.- El tipo impositivo general del IVA es del 21%, por aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Quinto.- Es de aplicación el Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización de competencias del Área de Medio Ambiente y Movilidad (BOCM 10/11/2015).

Por todo lo anterior procede adoptar el siguiente

### DECRETO

Primero.- Actualizar el cuadro de tarifas para todos los aparcamientos municipales mixtos y de rotación de la ciudad de Madrid para el año 2017, conforme al siguiente cuadro, en el que se incluye el 21% de IVA.

TIEMPO DE ESTANCIA	TARIFA
De 0 a 30 minutos	0,0409 euros/minuto
De 31 a 90 minutos	0,0366 euros/minuto
De 91 a 660 minutos	0,0489 euros/minuto
De 661 minutos hasta un máximo de 24 horas	31,25 euros

Segundo.- La entrada en vigor de estas tarifas se producirá con efectos del día 1 de enero de 2017.

Tercero.- Notificar a los concesionarios interesados este acto administrativo, indicando que es definitivo en vía administrativa, así como los recursos que contra el mismo procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 14 de diciembre de 2016.- La Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Inés Sabanés Nadal.

## Distrito de Moncloa-Aravaca

- 2648 *Decreto de 15 de diciembre de 2016 de la Concejala Presidenta del Distrito Moncloa Aravaca por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en base a la convocatoria para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, aprobada por Decreto de 1 de junio de 2016.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en consonancia con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de las bases de la convocatoria de Subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, aprobada por Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, de fecha 1 de junio de 2016, se hace pública la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la modalidad y para el caso de proyectos, denominación del mismo, igualmente se incluye una relación de solicitudes desestimadas.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se imputan al crédito recogido en la partida 001/209/924.01/489.01 "Participación Ciudadana y Voluntariado. Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2016, importe destinado a subvenciones para proyectos (operaciones corrientes), gastos de alquiler y mantenimiento de sede social del Distrito de Moncloa-Aravaca.

PRIMERO.- Se aprueba de manera definitiva la siguiente relación de entidades beneficiarias, con expresión de solicitante, cuantía, modalidad y en caso de proyecto denominación del mismo.

Entidad: Asociación Cultural Laboratorio de Teatro William Laytom.  
Proyecto: "Textos para la Igualdad".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.  
Gastos de mantenimiento sede social: Electricidad.  
Importe subvencionado: 900 euros.

Entidad: Centro Juvenil Aravaca Cejar.  
Proyecto: "El Patio: educación en el tiempo libre".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: AMPA CP El Bosque.  
Proyecto: "Aprender, convivir, incluir".  
Importe subvencionado: 1.000 euros.

Entidad: Asociación Juvenil BEST-UPM.  
Proyecto: "Best Madrid Training Weekend".  
Importe subvencionado: 960 euros.

Entidad: Asociación SER (Ser-Estar-Responder).  
Proyecto: "Excursiones para fomentar el asociacionismo y la integración social de personas con discapacidad intelectual".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: Agrupación Deportiva Ciudad de los Poetas.  
Proyecto: "XXXIV Cross de invierno Ciudad de los Poetas".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: APA del CP Daniel Vázquez Díaz.  
Proyecto: "Todos juntos contamos".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: APA CEIP Lepanto  
Proyecto: "La conciencia educativa y tu barrio van de la mano".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: Asociación de Vecinos San Nicolás-Dehesa de la Villa.  
Proyecto: "Promoción de la participación vecinal".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.  
Gastos de mantenimiento de sede social: alquiler.  
Importe subvencionado: 900 euros.

Entidad: Asociación Grupo Scout Kimbal 110.  
Proyecto: "La vida en el campo la vida mejor".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: Asociación de Padres por la Integración San Federico.  
Proyecto: "Jardineros".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.  
Gastos mantenimiento de sede social: Alquiler.  
Importe subvencionado: 900 euros.

Entidad: Médicos del Mundo.  
Gastos de mantenimiento de sede social: electricidad y agua.  
Importe subvencionado: 900 euros.

Entidad: APA CEIP Eugenio María de Hostos.  
Proyecto: "Un colegio entre tod@s".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: Club Natación Cuatro Caminos.  
Proyecto: "Llegar nadando".  
Importe subvencionado: 1.500 euros.

Entidad: Asociación M.A.S.I.  
Gastos de mantenimiento de sede social: alquiler, electricidad y agua.  
Importe subvencionado: 900 euros.

SEGUNDO.- Desestimar las solicitudes de subvenciones que se especifican a continuación con expresión de solicitante, modalidad y motivo de la desestimación:

Entidad: Asociación Valponasca.  
Proyecto: "Juntos crecemos más".  
Motivo: No haber formalizado la solicitud de la subvención en el modelo que figura en la convocatoria del Distrito de Moncloa-Aravaca, según el artículo 6.1.1 de la misma.

Asociación de Miopía Magna con Retinopatías (AMIRES).  
Proyecto: "Creando un camino hacia la integración de las personas con baja visión".  
Motivo: No tener su domicilio social en el Distrito de Moncloa-Aravaca y estar inscrita en el Registro de Entidades Ciudadanas, en el Distrito de Carabanchel, según el artículo 1.1 de la convocatoria.

TERCERO.- Este decreto se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

CUARTO.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes (artículos 30, 123 y 124 de la LPAC) o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 15 de diciembre de 2016.- La Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca, Montserrat Galcerán Huguet.